



NOTARIA

del Abogado

Manuel Isaac Jerrera O.

Colegiado No. 495

Panamá, C. A.



TESTIMONIO

de la

ESCRITURA PUBLICA

No. _____

De COMPRA=VENTA DE UN INMUEBLE

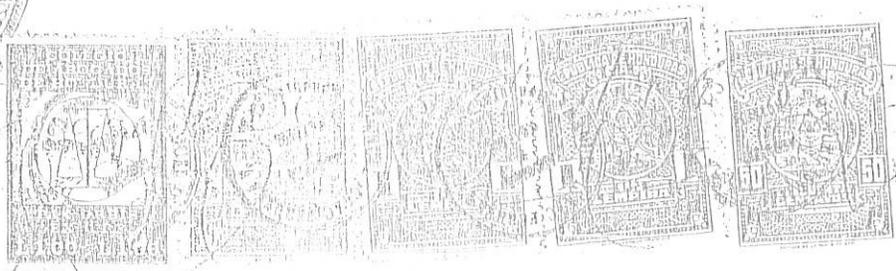
Otorgada por JOSE ESTEBAN SUAREZ Y PRIMITIVA RODRIGUEZ DE ALVAREZ

A favor de TOMAS SUAREZ DE FERRERA GUEJAN

Tecepiduco _____ de abril de 19780

Telefono 22-6445

SEGUNDA CLASE
DIEZ CENTAVOS
1980-1983



Nº 0287719

TESTAMENTO

1 INSTRUMENTO NUMERO TREINTA Y CINCO.- En la ciudad de Tegucigalpa Distrito
2 Central a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos ochenta y
3 Ante mí, MANUEL ISAAC FERRERA V. Abogado y Notario Público colegiado con
4 el número 495 y de este vecindario, comparecen personalmente los señores:
5 por una parte, LUIS MAGÍN ALVAREZ SAUCEDA, albañil y Doña Primitiva RODRI-
6 GUEZ DE ALVAREZ, Comerciante, ambos mayores de edad, casados entre sí y -
7 del vecindario de la ciudad de Paní, Departamento de El Paraíso y tempo-
8 ralmente en esta ciudad; y por la otra parte comparece don TOMÁS ENRIQUE
9 FERRERA, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, vecino de
10 Paní Departamento de El Paraíso y de tránsito por esta ciudad, quienes a-
11 segurándose hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles libre y es-
12 pontáneamente dicen: PRIMERO: Don Luis Magín Álvarez Saucedo y Doña Primi-
13 va Rodríguez de Alvarez, expresan: que son dueños exclusivos del siguiente
14 inmueble ubicado en los límites de la zona urbana de la ciudad de Dahli-
15 el que tiene como sus marcos de extensión poco más o menos, acotado con
16 cercas de motate y madera, teniendo servidumbre de medianería en los acota-
17 mientos de los colindantes, de los cuales les pertenece el motate, está cu-
18 bierto de pasto natural en parte y el resto de caña, huerta, café y otras
19 plantas útiles, lo mismo que labrado para labranza y con varias travesías
20 interiores, y en el cual se han construido las siguientes mejoras: se demo-
21 ñó la casa vieja que existía en su lugar se construyó una casa de adobe,
22 hecho de madera cubierto de tejas, piso de tierra, que consta de sala, comi-
23 da, comedor, puertas de cedro y pino, cercado el solar de la casa con a-
24 mbre de caña y cultivada la labranza con zacate estera, mejoras que se en-



1 encuentran inscritas al margen del asiento de inscripción; los límites de to-
2 do el inmueble son: al NORTE, potreros antes de Marco F. Rodríguez y Nodas-
3 to Torres, hoy terreno de la Granja Penal y Manuel Húñez; al Sur, potrero
4 de Asunción I. Borjas y camino de El Vallecillo, hoy con propiedad de Oscar
5 Alcantara y propiedad de Hector Sevilla; AL ORIENTE, propiedades de Manuel
6 Romero, Luis Vallecillo y Domiana Ayala, hoy con propiedad de Hector Sevi-
7 lla y terrenos de la Cooperativa; y al SURESTE: con el mismo camino de El
8 Vallecillo, con el que conduce a la cortiembra y con terreno libre, hoy --
9 con camino de El Vallecillo y terrenos de la Granja Penal.- Hubieron este
10 inmueble los declarantes por compra que hicieron al Señor Gonzalo Agaton -
11 Antillo H., la que se hizo constar en la escritura pública autorizada en -
12 la ciudad de Puntí, Departamento de El Paraíso por el Notario Público Do n
13 Abel Fonseca Flores, el día diecinueve de Octubre de mil novecientos seßen-
14 ta y uno, cuyo testimonio que yo el Notario doy fé, tener a la vista, fué
15 inscrito con el número 418, páginas 305 y 306 del Tomo XXVI del Registro -
16 de la Propiedad Inmueble de la Sección Judicial de Danlí, Departamento de
17 El Paraíso.- SECHUDO: Los mismos comparecientes, Don Luis Magín Alvarez Sau-
18 rceda y doña Primitiva Rodríguez de Alvarez, siguen expresando: que por te-
19 narlo así convenido, venden el terreno descrito en la cláusula anterior, al
20 Señor TOMAS ENRIQUE FERRERA GUESA, por el convenido precio de DIEZ MIL -
21 CIENTOS METROS, que declaran tener recibidos a su entera satisfacción, por lo que
22 se desapoderan, quitan y apartan del dominio, uso, posesión y demás dere-
23 chos reales que los exponenados han ejercido en el terreno objeto de esta
24 venta y lo declaran traspasado al comprador, libre de todo gravámen, con
25 todas sus anclidades y dependencias quedando obligados al saneamiento de

SEGUNDA CLASE
DIEZ CENTAVOS
1980-1983

Tegucigalpa, 5 de abril 1980
[Handwritten signature]

Nº 0287719

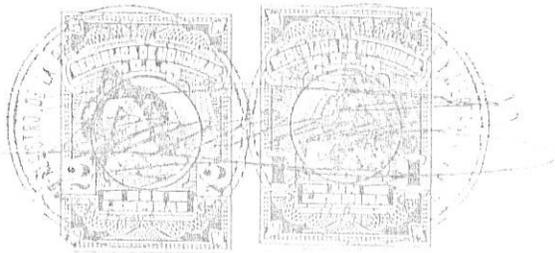
1 esta venta, para el caso de evicción con arreglo a derecho.- TERCERO: Don
2 Tomas Enrique Ferrera Guzmán, declara que es cierto lo expresado por los
3 señores Luis Magín Álvarez Saucedo y Doña Primitiva Rodríguez de Alvarez,
4 en las cláusulas anteriores, acepta la venta que le hacen por ser eso lo
5 convenido y se dá por recibido del inmueble objeto de este contrato a su
6 entera satisfacción.- Así lo dicen y otorgan siendo testigos los señores
7 René Velasquez Bías, licenciado en Derecho y José Nuñez V. Pasante en De-
8 recho, ambos mayores de edad, casados y de este vecindario, y enterados -
9 todos del derecho que tienen para leer por sí este instrumento por su a--
10 cuerdo le di lectura íntera, cuyo contenido ratifican los otorgantes y fir-
11 man con los testigos; de todo lo cual, del conocimiento, estado, profesión
12 a oficio, edad y veracidad de unos y otros doy fé; así como de haber tenido
13 a la vista, las tarjetas de identidad, constancias del impuesto sobre la
14 renta, solvencia Municipal y Registro Tributario Nacional de los otorgan-
15 tes, documentos que por su orden de comparecencia se detallan así: identi-
16 dad número 12, folio 116, tomo 4, extendida en Tegucigalpa, número 059779,
17 número 552810 y número HW6004; número 2, folio 177, Tomo V, extendida en
18 Danlí, número 059858, número 552309 serie H, extendida en Danlí y número
19 522110; número 15, folio 107, Tomo I, extendida en Guinope, número 085175,
20 número 540907 serie H, extendida en Danlí y número GREK8N.- f) LUIS M. AL-
21 VAREZ.- PRIMITIVA DE ALVAREZ.- TOMÁS E. FERRERA G.- R. VELASQUEZ D.- JOSE
22 NUÑEZ.- SELLO ROTARIAL.- H. ISAAC FERRERA V.
23 Y a requerimiento del comprador, libro, sello y firma esta primera co--
24 pia en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado correspon-
25 diente y con los timbres de los cancelados, quedando su original con el -



1 que concuerda inscrito bajo el número pre-inserto de mi Protocolo que lle-
2 vo durante el corriente año, a cuyo margen anoté el libramiento de esta -
3 copia.- Doy fé.- "SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- Dirección Ge-
4 neral de Tributación.- Tegucigalpa D.C. Honduras C.A.- No 040229 B.- For
5 l. 400.00 IMPUESTO SOBRE TRADICION DE BIENES INMUEBLES.- El suscrito hace
6 constar que Alvarez Saucedo Luis Hagín, Rodriguez de Alvarez Primitiva,
7 ha enterado en la Administración de Rentas Fco Morazán, la suma de CUATRO-
8 CIENTOS LEMPÍRAS No 400, (L. 400,00) por concepto del Impuesto sobre tra-
9 dición de Bienes Inmuebles, Decreto No 76 del 9 de abril de 1957, así: Va-
10 lor de la Transacción L. 10,000,00 porcentaje aplicable Art. 2. inciso C
11 4%, impuesto a pagar L. 400.00, multa Art. 8 reformado ...Instrumento No
12 30 del Protocolo del Notario Manuel Isaac Ferrera de fecha 25 de abril de
13 1930, revalúo...exceso sobre valor declarado...impuesto adicional a pagar
14 Tegucigalpa L. . 25 de abril de 1980. SELLO - f) ilegible, Administrador
15 de Rentas o de Rentas y Aduanas."

16  *[Handwritten signature]*
17
18

19  
20
21
22
23
24
25



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1988-1991

Danlí

Nº 2983964

SE SOLICITA CERTIFICACION DE UN ASIEN TO

Señor Registrador de la Propiedad.

Yo, FELIX SUAREZ VALLADRES, mayor de edad. casado. Perito Mer-
cantil y Contados Público, hondureño y de este vecindario; con el
debido respeto comparezco ante usted, solicitando se me extienda -
certificación íntegra del inmueble inscrito bajo el Asiento número
58 del tomo XIII del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotacio
nes Preventivas de esta Sección Registral.

Al Señor Registrador pidp; Admitir la presente solicitud y resol
ver de conformidad.

Danlí, 7 de junio 1990.

Presentado en su oficina, a las Diez y Seis de la Mañana.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD MERCANTIL: Ciudad de Danlí, siete de Junio
de Mil Novecientos noventa.

Admitáse la presente solicitud y extiendase al peticionario la

CERTIFICACION.- que se le pide.- COMPLACÉ.

El Infrascrito Registrador de la Propiedad Inmueble y Mercantil de

esta Seccional Registral.-CERTIFICA.- El Asiento que literalmente di

ce: ASIEN TO Nº 58 Tomo XIII: INSTRUMENTO NUMERO CIENTO CINCUENTA.-

En la Ciudad de Danlí, Departamento de El Paraíso, el día Martes Cin



co de Octubre del año de Mil novecientos setenta y seis.- Ante mi
Luis Alonso Foeller, Notario de este domicilio, con carnet profesio-
nal número quinientos cinco, comparecen personalmente la Señora ELIA
ZABETH ORDOÑEZ DE BALLENTINE, propietaria, hondureña de nacimiento -
naturalizada en Norteamérica, de tránsito por esta localidad, actuan-
do en su propio nombre, y el Señor GUSTAVO URRUTIA BONILLA, hondure-
ño, residente en la Ciudad de Yuscarán, actuando en su condición de -
Gobernador Político de este Departamento, designado al desempeño de -
dicho cargo mediante acuerdo número dos mil ciento uno, emitido por -
el jefe de Gobierno con fecha Veintiocho de Septiembre del año de -
Mil novecientos setenta y cuatro, documento que el Notario Actuante -
ha tenido a la vista; ambos comparecientes mayores de edad, casados -
quienes asegurando hallarse en el pleno goce y ejercicio de sus de -
rechos Civiles, libre y espontáneamente dicen.- PRIMERO: La compare-
ciente Señora ELIZABETH ORDOÑEZ DE BALLENTINE, expresa: Que es due-
ña y está en posesión del predio rural que a continuación se descri-
be " Ubicado al costado Norte de esta Ciudad de Danlí, con una exten-
sión superficial de cincuenta manzanas, más o menos, que contiene -
los potreros denominados "Cofradía" y "La Conce con los siguientes
límites particulares: Al norte, con propiedad de Carlos Antonio Or-
doñez, cerco de piedra de por medio; al Sur, con camino carretero
que de esta ciudad conduce a la Aldea de Las Ánimas, y propiedades
de Luis Alvarez y Manuel Nuñez; al Este, con aguadero de Carlos An-
tonio Ordoñez y camino carretero que de esta ciudad conduce a la Al-
dea de Agua fría; y al Oeste, con propiedad de Alvaro Osorio.- In



PRIMERA CLASE
UN LEMPIRA
1933-1991

Nº 2983964

1 mueble rural descrito que adquirió la manifestante en comunidad con-
2 el señor Carlos Antonio Ordoñez, por compra que efectuarón al señor-
3 Pedro H. Ordoñez Díaz, y le fué adjudicado a su favor, mediante par-
4 tición extrajudicial practicada con dicho copropietario, ante los
5 oficios del Notario Luis Elvir H. cuya hijuela consta en la escritu-
6 ra número tres de fecha doce de Enero del año de mil novecientos se-
7 tenta y dos, inscrita a favor de la señora Ordoñez de Ballentine, ba-
8 jo asiento número 351, página de la 333 a la 335, tomo XXXV del Re-
9 gistro de la Propiedad Inmueble de esta Sección Registral, anteceden-
10 te que el suscrito Notario ha tenido a la vista. -SEGUNDO: Continúa
11 manifestando la señora Elizabeth Ordoñez de Ballentine, que teniendo
12 convenida la enajenación de una fracción del predio rural premencio-
13 nado, en una proporción equivalente a diez y seis manzanas más o me-
14 nos, de extensión superficial, y con los siguientes límites particu-
15 lares: Al Norte, con propiedad de don Carlos Antonio Ordoñez; al Sur
16 con propiedades de Luis Alvarez y Manuel Nuñez; al Este con el resto
17 de la propiedad de la manifestante; y al Oeste con propiedad de Roge-
18 lio Paz, camino carretero que conduce a la Aldea de Las Animas de
19 por medio; a favor del Estado de Honduras y a través de la Secreta-
20 ría de Gobernación y Justicia, representada en esta ocasión por el
21 Señor Gobernador Político de este Departamento, el otro comparecien-
22 te don Gustavo Urrutia Bonilla, por este acto se le da en venta por
23 el convenido precio de SIETE MIL LEMPIRAS que declara haber recibido
24 a su entera satisfacción, y en consecuencia desde este momento se
25 despojera, quita y aparte del dominio, posesión y demás derechos



resales inherentes, y se lo transfiere libre de gravamen, con todos
sus usos y servidumbres, comprometiéndose al saneamiento de esta ven-
ta en caso de evicción.-TERCERO: El otro compareciente, señor Gusta-
vo Urrutia Bonilla, en su condición de Gobernador Político de este
Departamento, y representante legal de la Secretaría de Estado en
los Despachos de Gobernación y Justicia, debidamente autorizado para
verificar esta comparecencia; expresa: Que acepta para su represen-
tado, la venta y traspaso del predio rural descrito y delimitado en
la cláusula segunda de este instrumento, dándose por recibido del
testimonio respectivo en señal de tradición del dominio.-Así lo dicen
y otorgan, ante los testigos instrumentales, señores Joaquín H. Gamero
y Pilar Ferrera, mayores de edad, casados, oficinistas, hondure-
ños, de este vecindario.- Y enterados todos del derecho que la ley
les confiere para leer por sí esta escritura, por su acuerdo proce-
dieron a su lectura íntegra, en cuyo contenido se ratifican los otorgan-
tes y firman con los testigos.- De todo lo cual, del conocimiento,
edad, estado civil, profesión oficio, y vecindad, de unos y otros,
 doy fe, así como de haber tenido como único documento de Identifica-
ción de la tradente, por ser extranjera transeúnte, el Pasaporte
Número: G1872506; y la Tarjeta de Identidad Personal, con sus respec-
tas Constancias de Solvencia del Impuesto Sobre la Renta, Municipi-
al y Carnet Tributario Nacional, del señor Urrutia Bonilla, número
folio 98, tomo I, extendida en la Ciudad de Yuscarán, 38513,-
38, 650CID.- Doy fe.- Elizabeth Ordóñez Bellentina.- Gustavo Urdu-
- J.H. Gamero.- Pilar Ferrera.- Sello Notarial.- Luis Alonso Fog

Danli

Nº 2983974

1 ller".- Y a requerimiento del señor Urrutia Bonilla y para entregar-
2 a su representado, el Estado de Honduras, libro, sello y firma, esta
3 primera copia, en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el
4 papel sellado correspondiente, quedando su original con el cual con-
5 cuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente, que lle-
6 vo en el presente año, en donde anoté este libramiento, con los títu-
7 bres de ley debidamente cancelados/- se hace constar: Que esta ven-
8 ta está exenta del pago de impuesto de Tradición conforme lo esti-
9 pula el Artículo 3º. Nº 1 de la Ley de Impuesto sobre la Tradición
10 de Inmueble.- Danlí, 5 de Octubre de 1976.- Sello y Firma.- Luis
11 Alonso Foeller.- Extendida en la Ciudad de Danlí, Departamento de
12 El Paraíso, a los Trece días del mes de Junio de Mil Novecientos No-
13 venta.




L. ALONSO FOELLER
Registrador De de la Propiedad